

Precisan plazo de vencimiento de Bonos del Tesoro Público a que se refiere el D.U. N° 099-2001

DECRETO SUPREMO N° 202-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 099-2001, publicado el 28 de julio de 2001, se modificó las características de la parte no utilizada de los Bonos del Tesoro Público que fueron autorizados por el Decreto de Urgencia N° 034-99 y por el Decreto Supremo N° 099-99-EF, disponiendo que la denominación de los mismos sea "Bonos D.U. N° 108-2000";

Que, una de las características de los citados Bonos del Tesoro Público fijadas por el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 099-2001 es el plazo de vencimiento, el cual es de 5 (cinco) años a partir de su emisión;

Que asimismo, el Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 99-2001 facultó al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, mediante Decreto Supremo, las demás medidas que se requieran para la adecuada implementación de dicha norma;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 099-2001;

DECRETA:

Artículo 1.- Precísase que el plazo de vencimiento de 5 (cinco) años establecido por el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 099-2001 será contado desde la fecha de emisión de los Bonos D.U. N° 108-2000.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas